



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT 18: Antropología de las intervenciones estatales y judiciales en el campo de la infancia, la familia y el parentesco: burocracias, derechos y activismo

“Yo no lo quiero perjudicar”: tensiones entre el enfoque técnico-jurídico y el enfoque específico-integral en la implementación de medidas alternativas en el sistema penal juvenil

Julieta Nebra, Instituto de Ciencias Antropológicas (FFyL-UBA-CONICET)
julinebra@hotmail.com

Resumen

Las reflexiones que se presentan en esta ponencia, son parte de una investigación doctoral más amplia que indaga sobre las experiencias penales juveniles en territorio. En este trabajo, nos proponemos analizar las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder judicial en el marco de la implementación de medidas alternativas tanto al proceso judicial como a la prisión preventiva o sancionatoria. A partir del trabajo de campo etnográfico realizado entre 2018 y 2019 en un Centro Socio-Comunitario de Responsabilidad Penal Juvenil (CESOC) en un municipio del conurbano bonaerense, resignificamos las formas en las que se despliega una tensa relación entre los/as actores del poder judicial (jueces/zas, defensores/as, fiscales) y del poder ejecutivo (directora, operadores/as del CESOC). Observamos que en lo cotidiano estas relaciones suponen un trabajo de articulación recurrente, que es a la vez cercano y distante, fluido y burocratizado y finalmente de cooperación y conflicto. Pudimos resignificar esta trama a partir de la construcción de dos categorías que nos han permitido desandar y comprender los sentidos y prácticas que llevan adelante los/as actores: el enfoque técnico-jurídico y el enfoque

específico-integral. Si bien estos enfoques no son privativos de un tipo de actor ni se mantienen de manera estática, podemos afirmar que mayoritariamente los/as actores del poder judicial tienen un enfoque técnico-jurídico que privilegia la normativa y las rutinas judiciales: que el chico no declare en su contra, que quede en libertad, etc.; y los actores del CESOC, un enfoque específico-integral que privilegia el entendimiento de la condición adolescente/juvenil desde una perspectiva psico-social y contextualizada: que el chico pueda reflexionar sobre sus acciones y sobre el contexto que lo condiciona y que acceda a otros derechos. Finalmente, podemos sostener que las tensiones entre estos enfoques ponen de manifiesto la disputa sobre la “especialidad” del sistema penal juvenil. Estos enfoques suponen formas de entender a los jóvenes (varones) distintas, a la vez que formas de entender y dotar de sentido a los “derechos” de NNyA diferentes y en ocasiones opuestas. En este sentido, revelan la aún vigente disputa en torno al sentido atribuido a las expresiones abstractas del paradigma de protección y promoción integral de derechos.

Palabras clave: *sistema penal juvenil; especialidad; poder judicial; poder ejecutivo.*

Introducción

Esta ponencia se desprende de una investigación doctoral más amplia en la cual indagamos sobre la implementación de medidas alternativas al encierro y/o al procesamiento judicial (MA) en el Sistema Penal Juvenil en un municipio del conurbano de la Provincia de Buenos Aires (PBA) en el periodo 2018-2019. Para tales fines, realizamos nuestro trabajo de campo en el Centro Sociocomunitario de Responsabilidad Penal Juvenil¹ (CESOC) del departamento judicial de La Araucaria². En la Provincia de Buenos Aires, los CESOC son los dispositivos encargados de llevar adelante las MA impuestas por el juzgado. Hay un CESOC en cada departamento judicial de la PBA y cada CESOC departamental incluye varios municipios. Estos dispositivos se encuentran conformados por una persona

¹ Antes de la gestión provincial de la alianza Cambiemos, los CESOC se denominaban “Centros de Referencia”.

² El nombre del departamento judicial y de los municipios ha sido modificado para resguardar la identidad de las personas protagonistas de esta investigación.

encargada de la dirección y por trabajadores y trabajadoras de distintas disciplinas y/o trayectorias personales denominados “operadores/as” y/o “referentes” que se encuentran asignados/as a los equipos territoriales de cada municipio. Estos/as referentes, “acompañan” la MA de cada joven (varón)³ que concurre al CESOC por disposición judicial.

Nuestro trabajo de investigación, nos permitió reconstruir conceptualmente la trama de sentidos, regulaciones y relaciones, que se despliega a partir de la sanción de una MA como una “experiencia penal juvenil territorial”. Puntualmente en esta ponencia, analizamos las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder judicial en el marco de la implementación de estas MA a partir de la construcción de dos categorías que nos han permitido desandar y comprender las tensiones, negociaciones y disputas entre estos actores. Para tornar inteligible las moralidades y los sentidos que orientaban las intervenciones de estos trabajadores y trabajadoras del poder ejecutivo y del poder judicial elaboramos categorías que pudieran dar cuenta de principalmente dos enfoques: por un lado el enfoque técnico-jurídico y por otro, el enfoque específico-integral. Situadas desde el CESOC como nuestro referente empírico, podemos sostener que mayoritariamente los/as actores del poder judicial orientan sus intervenciones desde un enfoque técnico-jurídico que privilegia la normativa y las rutinas judiciales, y los/as actores del CESOC desde un enfoque específico-integral que privilegia las condiciones psico-sociales de los jóvenes (varones) y la consideración de su contexto. Ahora bien, en tanto estos enfoques nos han permitido poner luz sobre las tensiones cotidianas entre estos actores, cabe destacar que estos enfoques no son privativos de un tipo de actor ni se mantienen de manera estática, ya que a lo largo de nuestro trabajo de campo hemos observado solapamientos e hibridez en las intervenciones.

Distintos trabajos han abordado las transformaciones que se fueron dando, a partir

³ Hacemos referencia a la población protagonista de la experiencia penal territorial como “los jóvenes (varones)” ya que nombrar al sujeto del sistema penal como “los jóvenes” ratificaría lo masculino como sujeto abstracto y universal ocultando la existencia de mujeres y disidencias. Por otro lado, hacer referencia a “los y las jóvenes” o “lxs jóvenes” ocultaría el enorme sesgo de género en torno al delito juvenil, al tipo de sujeto que se persigue, y a las políticas destinadas a su prevención y sanción. En busca de sortear este obstáculo, utilizaremos el lenguaje genérico masculino “los jóvenes” aclarando entre paréntesis “varones” con el fin de dar cuenta y destacar esta doble condición del sistema penal juvenil, su aparente neutralidad y su sesgo de género. De esta manera, al leer “los jóvenes (varones)” debe entenderse que nos referimos a toda la población joven (incluidas las mujeres) conformada mayoritariamente por varones.

de la sanción de la Ley de Protección Integral de Derechos de NNyA, en los dispositivos que gobiernan las infancias y juventudes. Sostenemos la propuesta de Carla Villalta (2013), quien afirma que las instituciones y prácticas tienen historicidad y especialmente, politicidad, ya que se inscriben en disputas al interior de su campo. Siguiendo a la autora, nos proponemos pensar el campo penal juvenil en tanto espacio de disputas que se dan por la interpretación de los sujetos y los sentidos de las acciones y de la conformación de determinados “esquemas interpretativos” (Giddens, 1987) y marcos de significación (Villalta, 2013). A su vez, retomamos las reflexiones que realizan Magistris (2015) y Llobet (2011) en torno a los postulados que se instalaron fuertemente en los discursos y prácticas desde el “paradigma de derechos”. Las autoras sostienen que al tener un fuerte componente abstracto, han tomado distintas formas dependiendo de cada actor y por ende son objeto de disputas.

Hemos observado algunos nudos problemáticos en torno las intervenciones desde el CESOC, en tanto dispositivo dirigido al gobierno de las juventudes (Medan, 2017a), y nos centraremos en esta ponencia puntualmente en las articulaciones y tensiones entre el enfoque técnico-jurídico y el enfoque específico integral, que presentan dos actores centrales en el campo penal juvenil de la PBA: el poder judicial (especialmente los/as defensores/as y jueces/zas) y el poder ejecutivo (los/as referentes del CESOC).

Enfoque teórico-metodológico

Nuestra investigación doctoral se inscribe dentro de los estudios socio-antropológicos (Rockwell, 1986; Guber, 2001; Achilli, 2005; Balbi, 2014) de las políticas públicas (Haney, 1996; Villalta, 2001; Shore, 2012; País Andrade, 2018) en particular de aquellas dirigidas a los jóvenes (varones) “en conflicto con la ley” (Graziano y Jorolinsky, 2010; Bruno, 2007; Beloff 2013; Graziano, 2017; Medan, 2017a, 2017b; Medina, 2018; López, et. al. 2009; Lucesole, 2013; Fernández, 2018). Con la intención de mostrar las formas en las que se desarrollan las MA más allá de sus disposiciones formales, el enfoque etnográfico (Guber, 2001; Achilli, 2005) se configuró como una herramienta central de nuestra perspectiva socioantropológica.

Como “contrapartida” de mis tareas investigativas, la directora del CESOC me solicitó que me incorporase como trabajadora social en el equipo del municipio de Los Pecanes. Desde esta particular posición⁴ de intervención/investigación (País Andrade, 2018) realicé observaciones participantes entre el 2018 y el 2019, concurriendo todas las semanas al CESOC y acompañando a los/as trabajadores/as del equipo en las distintas intervenciones que realizaron con los jóvenes (varones), sus familias y demás actores institucionales (referentes de escuela, juzgado, vecinales, salud, etc.) ya sea en la sede de la institución como en el barrio/villa⁵ al cual pertenecen los jóvenes (varones) y en las diversas instituciones de la comunidad. Durante este periodo, concurrí los días de la semana que el equipo tenía destinados en la sede del CESOC, y acompañé a estos referentes en sus “salidas a territorio” programadas el resto de los días. También participé de talleres grupales de jóvenes, de reuniones de equipo, de almuerzos de fin de año, capacitaciones con otras instituciones, entre otras. A la vez, realicé entrevistas semi-estructuradas, en profundidad, abiertas y no dirigidas, y lectura de documentación como normativas, protocolos, legajos de los jóvenes (varones), entre otros.

Cabe destacar que toda nuestra investigación ha sido atravesada por una perspectiva de género interseccional, la cual nos ha permitido analizar las implicancias de los atravesamientos de género, clase y raza (Connel, 1997; Elizalde, 2005; Haney, 1996; Kessler, 2012) en las experiencias juveniles y en las políticas públicas

Enfoques en tensión

Una tarde de invierno en el CESOC, el operador social Darío, recibió una llamada telefónica de la defensora de uno de los jóvenes cuya medida acompañaba. Me encontraba en la cocina y él en la oficina de al lado. Lo escuché hablar, su tono se iba elevando y tensando, en un momento, crispado, dijo: “Yo no lo quiero perjudicar”.

⁴ Reflexionamos en profundidad sobre las implicancias y decisiones éticas y metodológicas de esta posición en la tesis doctoral.

⁵ Optamos por nombrar a estos territorios como barrio/villa, ya que los jóvenes (varones) y la mayoría de los actores de esta experiencia los nombran como “barrios” pero se trata a la vez de asentamientos precarios también denominados “villas”. Quisimos dar lugar a ambas formas de nombrar a estos espacios físicos y sociales visibilizando esta doble condición.

Cortó el teléfono y se acercó a donde estaba yo. Le pregunté “¿te estaba metiendo presión la defensora?” y, pensativo, contestó “naa, qué me va a meter presión... estoy intentando asimilar esta charla”.

Se lo observaba tenso y molesto. Se acercó María —la directora— se apoyó en la pared cercana a la puerta de la cocina y lo miró a Darío expectante. Yo le pasé un mate y esperé a que continuara. Tras unos minutos en los que se quedó pensativo, nos contó:

Darío: —Me psicopateó, dice que con mi informe lo van a detener. Ya le dije que no lo hago para perjudicarlo, pero que si el pibe no aparece acá, no puedo poner otra cosa.

María: —Es que la defensa es técnica, no les importa nada, no entienden que el pibe es un adolescente.

Darío: —Encima este pibe esta re en cana, no le importa nada, me había dicho una cosa cuando vino y después de mucho tiempo llegó el legajo y nada que ver, le había metido tres tiros a un tipo. Y cuando le dije que había llegado la transcripción de la audiencia y que él me había dicho algo distinto, el pibe sonríe y me dice “¿Y qué dice el papel ese?”, y yo le digo que dice todo lo que sucedió en la audiencia, me pidió que le haga una copia y le dije que se la pida a la defensora. Pero si ni la defensora le da pelota...

María: —Es que la defensa acá en Los Pecanes... Es terrible que trabaje mejor la defensa de Valle Alto que la de acá, acá es técnica, no se bancan a los pibes, entonces se los sacan de encima, hacen todo para excarcelarlos y después problema de otro. No entienden nuestra especificidad de trabajo, que son adolescentes. Aparte, si consideramos a los jóvenes como sujetos de derecho y que su voz tiene importancia, el pibe está diciendo clarito que no le importa.

La estrategia defensiva precisa de argumentos favorables sobre el comportamiento de los jóvenes (varones) para obtener resultados “deseables” como las morigeraciones. Por esta razón, al recibir un informe en el cual Darío comunica que el chico no estaría realizando lo que se espera de él, la defensora lo acusa de querer perjudicarlo. Con tal objetivo, en distintas oportunidades registramos que los/as defensores/as les suelen decir a los chicos que no declaren o que digan que no saben o recuerdan los hechos.

Durante los casi dos años en los que llevé adelante mi trabajo de campo escuché, en algunas oportunidades, que la directora y los/as operadores/as del CESOC, al hacer referencia a las estrategias e intervenciones de los/as defensores/as de los jóvenes (varones) hablaban de “defensa técnica”. Esta categoría es propia del ámbito judicial y refiere a la actuación de un/a abogado/a en defensa de la persona señalada. Pero, en el contexto del CESOC, observamos que esta categoría cobra un sentido particular (Corbelle, 2018; Gesteira, 2016) ya que cada vez que escuchaba estas palabras venían acompañadas de un comentario o gesto negativo.

Tomando la escena presentada, pareciera que para María, la directora, la “defensa técnica” se opone a la “especificidad” del trabajo con adolescentes en el sistema penal. Consideramos que esta crítica a la defensa se inscribe en una crítica o reflexión más amplia que hacen distintos actores del campo, analizada durante mi investigación y es al respecto de la totalidad del sistema penal juvenil (especialmente el fuero judicial).

Al respecto, Luz Bruno (2018) cuestiona lo que acontece en el poder judicial desde lo que consideramos dos flancos aparentemente contrarios pero coincidentes en su resultado: por un lado, muchos/as fiscales continúan exigiendo el encierro y la sanción de penas altas, jueces/zas que las otorgan e inclusive no avalan el acceso a morigeraciones aplicando la misma (o mayor) dureza que en el sistema de adultos. Y por otro lado, la defensa se centra únicamente en garantizar la excarcelación a toda costa, utilizando las mismas estrategias defensivas del fuero de adultos, entre ellas, cobra relevancia el derecho a no declarar. En este sentido, Bruno sostiene que en pos de evitar todo lo que estaba asociado a las prácticas tutelares del patronato, se optó por rechazar “todo lo viejo” y se diagramó una institucionalidad por contraste, donde el abordaje social quedó asimilado al patronato. Entonces, se buscó dar prioridad al proceso técnico-jurídico en base al derecho penal “de acto”, en el cual lo central es el hecho delictivo y no la persona, lo que sería la justicia supuestamente “técnica”. La autora sostiene que en ese proceso de tecnificación no se contempla al sujeto como niño/a y adolescente y, a su vez, sostiene que se genera “(...) una explícita disociación entre el acto y el actor, el sujeto; y en ese corrimiento entiendo que se perdió al sujeto. Hubo una prevalencia de una mirada jurídica por sobre las

demás.” (Bruno, 2018, p. 112)

Cabe destacar, que existe una vieja disputa que se arrastra desde el anterior paradigma y es aquella que refiere a la auxiliaridad de los/as profesionales de disciplinas no jurídicas al servicio de los agentes del poder judicial que encarnan el enfoque técnico-jurídico. Vale esta aclaración, ya que al interior del poder judicial hay otros/as actores que si bien son parte, esgrimen otros enfoques tales como los/as profesionales del Cuerpo Técnico Auxiliar (Bruno, 2018). La auxiliaridad, es decir, la relación asimétrica en la cual unas (personas y saberes) están al servicio de otras es principalmente de los actores que llevan adelante intervenciones desde enfoques psicosociales como el enfoque social-integral, hacia quienes llevan adelante intervenciones jurídicas. Al margen de las derivas al interior del poder judicial, como los CTA, podemos sintetizar que la auxiliaridad supone que los dispositivos del poder ejecutivo se encuentren al servicio y dependan de las decisiones del poder judicial. Sumando complejidad, desde una perspectiva de género, podemos vincular esta trama relacional asimétrica entre disciplinas, saberes y poderes, con la división sexuada del trabajo (Aranda, 2016; Lorente Molina, 2000;) ya que las intervenciones sociales han sido llevadas adelante históricamente por mujeres, como es el caso del trabajo social (Alayón, 1992; Lorente Molina, 2011) y el poder judicial, por el contrario, ha sido ocupado principalmente por varones. Estos saberes sexuados y engenerizados también se vinculan a las dicotomías culturales que analiza Diana Maffia (2013), mientras que “lo social” parece vinculado a lo subjetivo y emocional, “lo jurídico” aparenta ser objetivo, racional y técnico.

Si bien rige todo lo mencionado, Carla Villalta (2013) propone superar lo que el campo nos presenta como dicotomías (en el caso de la autora respecto del patronato y la protección de derechos) para poder observar en las prácticas de los/as actores una multiplicidad de sentidos difícilmente clasificables de manera homogénea ya que, en ocasiones, los/as actores del poder judicial realizan prácticas por fuera de lo técnico-jurídico, como así también, desde el CESOC, se apela a cuestiones jurídicas para encauzar intervenciones. Es por eso que analizamos las formas en las que estos actores y enfoques se tensionan, pero también, cómo cooperan en la implementación de la MA, principalmente mediante el

recurso del “temperamento a seguir” que analizaremos a continuación.

Este recurso construido desde el CESOC, supone una estrategia de trabajo conjunto que ha logrado instituirse y que desborda la MA. Esta es lo que denominan los/as referentes como “temperamento a seguir”, y supone una solicitud que se hace al juzgado y/o la defensa ante una situación de incumplimiento en la cual se le requiere una intervención. Esta supone que citen al joven (varón) a pedido del CESOC y se firme una nueva acta de compromiso o se le recuerde el encuadre, lo que podríamos llamar como “un reto”. María, la directora, recordaba cuando se solicitó el “temperamento a seguir” de un chico: “el que lleva la causa es así (gesto con la mano a la altura de su hombro) y tiene diez años más que el chico, ¿a quién va a asustar?” comentó mientras se reía. Observamos que esta intervención desplaza lo meramente técnico-jurídico para dar lugar a una intervención conjunta, donde se privilegia darle “un susto”, la cual tiene una fuerte connotación de control, pero que no conlleva un agravamiento a su causa o a su MA. Es decir, hay una búsqueda de intervenir desde una forma no jurídica que se ha logrado institucionalizar, en la cual podríamos afirmar que es el poder judicial el que “auxilia” o asiste al CESOC. Se trata de una estrategia de persuasión alternativa al proceso judicial, que se centra en la relación asimétrica de cuidado y control que ejercen los/as adultos/as sobre los jóvenes (varones) en distintas relaciones (familiares, escolares, etc.). Por eso, María menciona burlona la edad de la persona que quiso asustar a Ramiro, justamente porque dicha intervención se asienta sobre la condición de adolescente/joven del chico y no únicamente sobre su situación judicial.

De esta manera, observamos la existencia de dos enfoques distintos que tensionan las formas de comprender e intervenir sobre/con jóvenes (varones) con MA, pero que a la vez, presentan porosidades y límites difusos.

Algunas reflexiones

La especificidad o especialidad del sistema penal juvenil se tensa entre estos enfoques que privilegian garantizar unos derechos sobre otros –como la tensión entre el derecho a ser oído y el derecho a no declarar en su contra- y que, a su vez, parten de distintos sentidos en torno al joven y su situación penal y social. Ante esta

disputa, es común escuchar a los distintos actores acusar a otros de que reproducen ya sea “el patronato” cuando el abordaje hace énfasis en lo social, “el sistema de adultos” cuando se privilegia lo jurídico y, en el caso más extremo, directamente que “los pibes no les importan” cuando pareciera que no hay ninguna lógica que justificara el accionar, por ejemplo de fiscales que piden penas altísimas.

Pero, como desarrollamos, muchas veces estos enfoques se imbrican y los/as actores del CESOC y el poder judicial entablan relaciones de colaboración en las cuales se expone la dificultad para separar taxativamente el abordaje de una “causa judicial” centrada en un “hecho delictivo” y en presuntos “infractores”, de las intervenciones con los sujetos involucrados, en tanto jóvenes, varones de sectores vulnerados.

Referencias Bibliográficas

- Achilli, Elena (2005). Investigar en antropología social. Los desafíos de transmitir un oficio. Rosario, Laborde Editor.
- Alayón, Norberto (1992). *Asistencia y Asistencialismo - ¿Pobres controlados o erradicación de la pobreza?* Editorial Hvmánitas. Buenos Aires.
- Balbi, Fernando E. (2014). Prólogo. Etnografía, objetivación y compromiso. En: Zenobi, Diego (autor), *Familia, política y emociones: las víctimas de Cromañón, entre el movimiento y el Estado*. Buenos Aires, Antropofagia.
- Bruno, M Luz (2007). La metamorfosis de la cuestión social y la niñez. Desafíos en la intervención judicial frente a la caída de los paradigmas. En: Simonotto, Evelina (ed.) *Los libertinos del Trabajo Social*, Buenos Aires, Espacio Editorial.
- Bruno, María Luz (2018): “Del derecho y del revés en el campo penal juvenil. Elogio a la asistencia y al Trabajo Social”, publicado en *La Niñez en la Argentina en el Siglo XXI*, Fazzio compiladora, CABA, Eloisa Cartonera Ed ISBN 976-987-4048-09-7.
- Connell, R. W. (1997). La organización social de la masculinidad (pp. 31-48). En: Valdés, Teresa y Olavarría, José (eds.) *Masculinidad/es. Poder y crisis*, Santiago de Chile, FLACSO Ediciones de Mujeres.

- Elizalde, Silvia (2005) La otra mitad. Retóricas de la "peligrosidad" juvenil: Un análisis desde el género. Tesis doctoral. https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/Filo_2631109ffc2a5492bfc23db7c904343f
- Fernández, Mariana Cecilia (2012). Juventudes, delincuencia y castigo. Un estudio de caso en noticiero de televisión. En: *Question*, 1(34), pp. 118-130.
- Graziano, Florencia y Jorolinsky, K.. Los juicios orales a personas menores de edad. En: *Intersecciones en Antropología* 11 (2010) pp. 173-184
- Graziano, Florencia (2017). *Pequeños juicios. Moralidades y derechos en la administración judicial para "menores" en la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Antropofagia.
- Guber, Rosana (2001). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Guatemala, Grupo Editorial Norma.
- Haney, Lynne (1996). Homeboys, babies, men in suits: the state and the reproduction of male dominance. En: *American Sociological Review*, 61 (5), pp. 759-778.
- Kessler, Gabriel (2012) Las consecuencias de la estigmatización territorial. Reflexiones a partir de un caso particular. En: *Espacios en Blanco*, 22, pp. 165-197.
- Llobet, Valeria (2011). Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990. *Revista (Kairós, Revista de Temas Sociales, Año 15, Nro. 28)*.
- López, Ana Laura (2010). Proceso de reforma legal e institucional del sistema penaljuvenil en la Provincia de Buenos Aires (Tesis de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. No publicada.
- López, Ana Laura, Brenda Hüber, Denise Fridman, Florencia Graziano, Julia Pasin, Julieta Azcárate, Karen Jorolinsky y Silvia Guemureman (2009). Reflexiones críticas sobre medidas alternativas a la privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

- Lorente Molina, Belén (2000). Género, profesión y cultura. Una aproximación al estudio de la identidad de los trabajadores sociales. En: *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 49, pp. 97-115.
- Lucesole, Natalia. 2013. Análisis del proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires: un estudio de caso en el Centro de Referencia La Plata ¿Asistencialismo penal o penalismo asistencial? En: *X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <http://cdsa.aacademica.org/000-038/564>
- Maffía, Diana (2013). *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica*, Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: [dianamaffia.com.ar/archivos/contra las dicotomías.doc](http://dianamaffia.com.ar/archivos/contra%20las%20dicotomias.doc).
- Magistris, Gabriela (2015). Del niño en riesgo al niño sujeto de derechos. Los ¿nuevos? sujetos destinatarios de los sistemas de protección de la niñez contemporáneos. *Revista Niños, Menores e Infancias*. N° 9, Año XIX. Instituto de Derechos del Niño (UNLP).
- Medan, Marina (2017a). *El gobierno de la juventud en riesgo en el AMBA: entre la seguridad y la inclusión*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales.
- Medan, Marina (2017b). Justicia restaurativa y mediación penal con jóvenes: una experiencia en San Martín, Buenos Aires. En: *Delito Y Sociedad*, 1(41), pp. 77-106.
- País Andrade, Marcela (2018). *Perspectiva de Géneros. Experiencias interdisciplinarias de intervención/investigación*. Buenos Aires, Ciccus.
- Rockwell, Elsie (1987). *Reflexiones sobre el proceso etnográfico (1982-1985)*. México, MIMEO.
- Shore, Cris (2010). La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la formulación de las políticas. En: *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 10, pp. 21-49.



Villalta, Carla (2001). Atribuciones y categorías de una justicia para la infancia y la adolescencia. *Cuadernos de Antropología Social*, 14, pp. 95-115.

Villalta, Carla (2013). "Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. *Civitas- Revista de Ciências Sociais*, 13 (2), pp. 245-268.